

Boletín Criminológico



Directora: Elisa García España
Coordinadora: Susana García Ruiz
Publicado por la Sección de Málaga del IAIC
Edificio Institutos de Investigación, Universidad de Málaga. Campus de Teatinos, 29071 MALAGA
Tel: (95) 213 23 25 - Fax: (95) 213 22 42
Depósito legal: MA 857/1996 ISSN: 1137-2427
www.uma.es/estudios/propias/criminologia

Una investigación realizada en 36 estados miembros del Consejo de Europa ha permitido publicar una *Colección Europea de Estadísticas de la Delincuencia y la Justicia Penal* (1). Esta *Colección* permite comparar la información de carácter estadístico disponible en distintas áreas y, en particular, la manera en que esta información es recogida y las definiciones utilizadas en los distintos países. La información que aporta se compone de datos policiales sobre delitos, presuntos autores y costes, datos de las autoridades encargadas de la instrucción, datos de sentencias judiciales, datos penitenciarios que se recopilaron utilizando la Estadística Penal Anual del Consejo de Europa (Council of Europe Annual Penal Statistics, SPACE) y el cuestionario utilizado para elaborar esta colección, y datos de victimación del International Crime Victims Survey, ICVS. Algunos miembros del grupo de expertos que dirigió la investigación presentan a continuación un breve resumen de la información que contiene la *Colección* y los principales resultados de algunos artículos que han utilizado esa información.

UN NUEVO INSTRUMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN CRIMINOLÓGICA

Autores:
Marcelo F. Aebi
Gordon Barclay
Jörg-Martin Jehle
Martin Killias

¿QUÉ INFORMACIÓN RECOGEN LOS PAÍSES Y CUÁNDO LA RECOGEN?

Datos policiales de delitos

La mayoría de los países recogen información sobre los delitos conocidos por la policía, pero pocos realizan regularmente encuestas de victimación que puedan ayudar a interpretar los datos policiales.

Los delitos mejor documentados son los homicidios (incluyendo tentativas), lesiones, violaciones, hurtos y robos. Seis países (Croacia, Lituania, Malta, Moldavia, España y Turquía) no pudieron suministrar datos sobre los homicidios consumados. Chipre y Moldavia no pudieron aportar información sobre los hurtos de vehículos a motor, mientras que

trece países no pudieron informar sobre los hurtos de bicicletas y cuatro sobre los robos con fuerza en las cosas. La clasificación de los delitos en materia de estupefacientes parece presentar algunos inconvenientes, puesto que dieciocho países fueron incapaces de proporcionar datos sobre los casos de tráfico de drogas.

Quince países informaron que los datos de los hechos presuntamente delictivos se registran a efectos estadísticos en el momento en que llegan a conocimiento de la policía por primera vez, trece durante la investigación policial y ocho al término de esa investigación.

Datos policiales de sospechosos

Bélgica, Dinamarca, Lituania, Malta, Portugal y el Reino Unido

no pudieron suministrar datos al respecto y muchos otros países fueron incapaces de especificar la información según el tipo de delito. En algunos países los datos de los sospechosos son incluidos en la estadística en el momento en que la policía los identifica. En otros, sólo son incluidos los datos de aquéllos contra los que se ha iniciado alguna acción formal.

Datos de la fase de instrucción del proceso penal

Aunque veinticinco países proporcionaron información sobre la cantidad total de sumarios iniciados en 1995 y su resultado, pocos pudieron hacerlo según el tipo de delito. Además, las diferencias en la manera en que estos datos son recogidos complican enormemente las comparaciones.

METODOLOGÍA

En 1996, el Consejo de Europa estableció un Grupo de Especialistas en "Tendencias en la delincuencia y la justicia penal: estadísticas y otros datos cuantitativos sobre la delincuencia y el sistema de justicia penal". Dicho grupo estaba compuesto por expertos de trece países (2). El grupo estableció una red de corresponsales nacionales, elaboró un cuestionario que le permitió recoger información de 36 países y finalmente preparó una colección de estadísticas de la delincuencia y el sistema de justicia penal en todo el continente europeo que cubre el periodo comprendido entre 1990 y 1996. Dicha colección incluye también datos de la Encuesta Internacional de Victimación (*International Crime Victims Survey, ICVS*).

La información recogida fue introducida en un banco de datos diseñado por el *Institut de police scientifique et de criminologie* (IPSC) de la Universidad de Lausana, Suiza. Se inició luego un proceso de validación de la información que permitió detectar datos incongruentes y solicitar que fueran verificados y eventualmente corregidos por los corresponsales nacionales. De esta forma se aseguró un alto nivel de consistencia general en la información recibida de cada país. Este proceso no se lleva a cabo habitualmente en otras encuestas internacionales sobre la delincuencia y la justicia penal, y ha permitido al grupo de especialistas tener más confianza en la validez de los datos incluidos en la *Colección*.

En particular, la estructura y las funciones de las autoridades encargadas de la instrucción difieren en muchos países. Básicamen-

te se trata de un cuerpo que ocupa un estadio intermedio entre la policía y los tribunales, y cuya función es decidir si un caso debe ser enviado o no al tribunal competente para conocer del delito. Sin embargo, en algunos países la policía conserva la responsabilidad sobre el caso hasta que se pone en conocimiento de la instancia judicial (p. e. en Noruega cuando se trata de ciertas infracciones leves) e incluso puede darlo por terminado imponiendo algún tipo de sanción (p. e. la amonestación o *cautioning* en Inglaterra y Gales). Además, en ciertos países (p. e. Francia) no se trata de un solo cuerpo sino de dos: Ministerio Fiscal y Juez de instrucción. Finalmente, en algunos países (p. e. Suiza) y cuando se trata de ciertos delitos, la autoridad encargada de la instrucción puede imponer algún tipo de sanción y dar por terminado el caso, mientras que en otros (p. e. Alemania) dicha sanción debe ser ratificada por un tribunal.

Datos de condenas pronunciadas

La definición adoptada en esta investigación considera condenas tanto las sanciones impuestas por el fiscal y basadas en la admisión de culpabilidad por parte del inculcado (en los países en que dicho sistema existe), como las impuestas por un tribunal.

Existen importantes diferencias entre los países con respecto a la inclusión de menores (ya sea de manera parcial o total) en estas estadísticas. En efecto, la edad a partir de la cual una persona es incluida en la estadística varía enormemente. Así, en 1995 algunos países incluían menores a partir de los 7 años (Chipre, Irlanda), los 8 (Escocia), los 10 (Inglaterra y Gales, Irlanda del Norte), los 11 (Turquía), los 12 (España, Países Bajos), los 13 (Estonia, Francia, Grecia, Polonia), los 14 (la mayo-

ría de los países), los 15 (República Checa, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia), los 16 (Bélgica, Portugal) o los 18 años (Suiza).

Con la excepción de Luxemburgo, todos los países pudieron suministrar datos sobre las condenas, aunque en muchos casos no pudieron especificarlas según el tipo de delito cometido.

Datos sobre sanciones y medidas impuestas

Veintisiete países suministraron datos sobre las sanciones y medidas impuestas en 1995. Los Países Bajos han cambiado recientemente el sistema utilizado para recoger los datos y por ese motivo no pudieron aportar información, mientras que otros países, como por ejemplo Irlanda, no han puesto aún en marcha un sistema que realice esta tarea. Muchos países tuvieron dificultades para suministrar información detallada sobre las sanciones y medidas impuestas para cada delito en particular.

Algunos países (p. e. Bulgaria, Italia y España) proporcionaron información sobre ciertos tipos de sanciones en particular (p. e. multas o penas privativas de libertad en suspenso), pero no pudieron computar el total de sanciones impuestas. Esta información fue por consiguiente excluida de los análisis.

En once países la información se refiere a sentencias que aún pueden ser objeto de un recurso de apelación. En veintiún países la información refleja la situación una vez que se han agotado los recursos.

Datos penitenciarios

Aunque todos los países recogen y publican información sobre su población penitenciaria, existen diferencias en cuanto al método utilizado para contabilizarla. En algunos países, el tama-

ño de la población penitenciaria hace referencia a la cantidad de personas que se encuentran encarceladas en un día determinado del año; y, en otros, se trata de una media anual de la población penitenciaria.

ALGUNOS RESULTADOS EMPÍRICOS

El *European Journal on Criminal Policy and Research* (volumen 8, número 1, marzo de 2000) incluye una serie de artículos basados en la información publicada en la *Colección*. Killias y Rau ofrecen una introducción general del proyecto. Barclay estudia las posibilidades de comparar los datos sobre condenas. Jehle describe las convergencias y divergencias de los sistemas de instrucción del proceso penal utilizados en Europa. Killias y Aebi estudian las tendencias de la delincuencia entre 1990 y 1996. Aebi y Kuhn analizan los factores que pueden tener influencia sobre el tamaño de la población penitenciaria. Finalmente, von Hofer utiliza las tasas de violación suecas, según las estadísticas policiales, para ilustrar las dificultades que pueden surgir cuando se intenta realizar una comparación internacional.

Tres de estos artículos muestran de qué manera los datos de la *Colección* podrían contribuir a la investigación criminológica sobre la delincuencia y la justicia penal. A continuación, presentamos algunos de sus resultados.

Las tendencias de la delincuencia

Martin Killias y Marcelo F. Aebi (2000, «Crime Trends in Europe from 1990 to 1996: How Europe Illustrates The Limits of the American Experience») utilizaron los datos de las estadísticas policiales para estudiar las tendencias de la delincuencia en Europa entre 1990 y 1996. Los autores señalan que, desde un punto de

vista metodológico, sería cuestionable comparar las tasas absolutas de delincuencia de los diferentes países. Sin embargo, los sesgos inherentes a cada sistema de justicia penal parecen ser relativamente estables en el tiempo. En efecto, puede observarse que, por regla general, los métodos utilizados por los diversos cuerpos de policía para registrar estadísticamente los delitos no han cambiado demasiado durante el período estudiado. Por consiguiente, las estadísticas policiales resultan ser indicadores relativamente válidos para estudiar las *tendencias* de la delincuencia.

Debido a los importantes cambios políticos que tuvieron lugar en Europa a principios de la década de los noventa, centraremos nuestra presentación en la evolución de la delincuencia durante el período comprendido entre los años 1993 y 1996.

Los hurtos y los robos con fuerza en las cosas disminuyeron en un 8% durante este período. En particular, se observó una disminución del 8% para los robos con fuerza en las cosas perpetrados en viviendas, del 6% para los hurtos de vehículos a motor y del 12% para los hurtos de bicicletas.

Las lesiones aumentaron en un 16%, y en la mayoría de los países los valores máximos se registraron entre 1995 y 1996. Esto sugiere que el incremento tal vez no haya alcanzado su nivel máximo al final del período estudiado. Los robos con violencia o intimidación en las personas y las violaciones aumentaron ligeramente (2-3%), mientras que los homicidios consumados disminuyeron en un 13%.

Los delitos en materia de estupefacientes (incluyen, además del tráfico de drogas, el consumo o la posesión de drogas en aquellos países en los que dichas con-

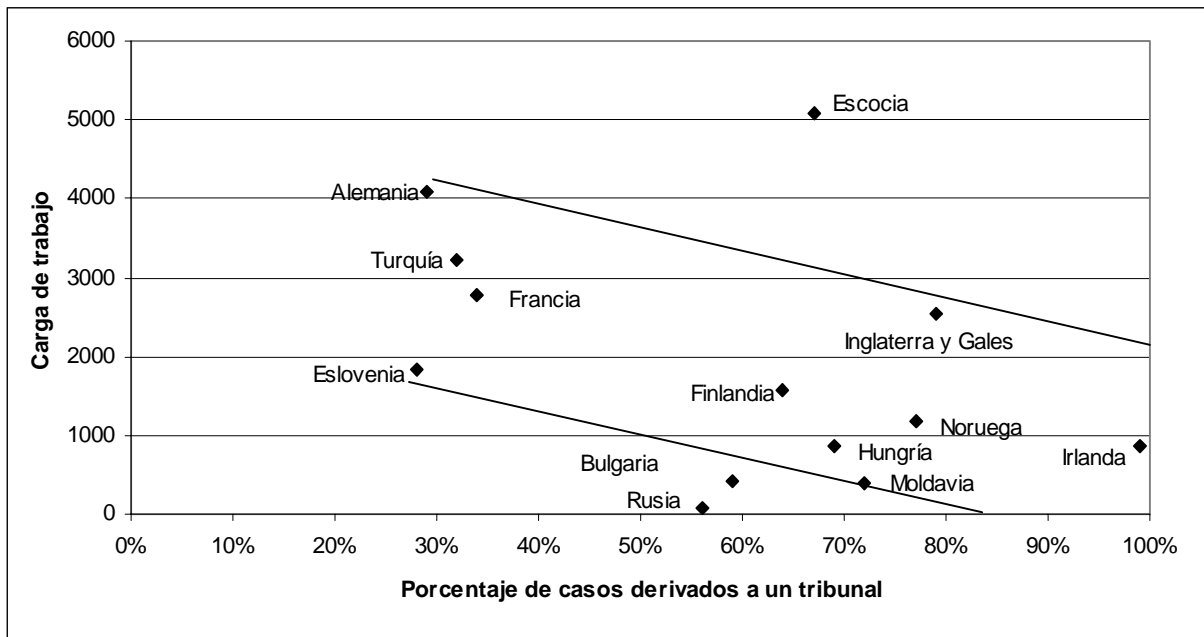
ductas constituyen un delito) aumentaron de manera sustancial (23%) entre 1993 y 1996 en los veintiséis países que suministraron información. El tráfico de drogas permaneció estable durante este período, aunque sólo doce países aportaron información sobre dicho delito.

Si se compara la cantidad de personas condenadas por un delito con la cantidad de personas sospechosas de haber cometido un delito, puede observarse que la probabilidad de ser condenado disminuyó durante este período para la mayoría de los delitos. Las excepciones fueron los homicidios, violaciones y lesiones. En 1996, aproximadamente el 60% de las personas sospechosas de haber cometido un delito de lesiones fueron condenadas, mientras que los porcentajes fueron del 50% para los robos con violencia o intimidación en las personas, del 40% para los robos con fuerza en las cosas y del 30% para los hurtos de vehículos a motor.

Killias y Aebi sugieren que el aumento de los delitos violentos podría relacionarse con las tendencias observadas en los delitos en materia de estupefacientes. En particular señalan la influencia que pueden tener ciertos tipos de droga sobre la evolución de la delincuencia violenta. Esta influencia específica de ciertas drogas podría explicar las diferentes tendencias de la delincuencia en Europa y en los Estados Unidos.

Factores que influyen sobre el tamaño de la población penitenciaria

Combinando datos de estadísticas policiales, judiciales y penitenciarias, Marcelo F. Aebi y André Kuhn (2000, «Influences on the Prisoner Rates: Number of Entries into Prison, Length of Sentences and Crime Rate», *European Journal on Criminal*



Policy and Research 8/1: 65-75) analizaron la tasa de encarcelamiento (población penitenciaria por 100.000 habitantes) en los distintos países europeos. Sus resultados indican que la tasa de encarcelamiento no depende de la tasa de delincuencia, es decir que los países en los que se registran más delitos no tienen las poblaciones penitenciarias más elevadas, sino de la duración de las sanciones impuestas. Sin embargo, cuando se estudió la correlación entre las tasas de encarcelamiento y ciertos delitos en particular, pudo observarse que la cantidad de personas condenadas a penas privativas de libertad por delitos graves permite explicar la tasa de encarcelamiento mejor que la duración de las condenas impuestas por ese mismo tipo de delitos. En cambio, dicho resultado se invierte en el caso de los delitos menos graves, para los cuales la mejor explicación vuelve a ser la duración de las condenas impuestas.

El funcionamiento de las autoridades encargadas de la instrucción

Jörg-Martin Jehle (2000, *Prosecution in Europe: Varying Structures, Convergent Trends*», *European Journal on Criminal*

Policy and Research 8/1: 27-41) puso de manifiesto la gran variedad que presentan las estadísticas de los diversos países europeos en la fase de instrucción del proceso penal. Estas diferencias se originan tanto en el momento en el que los casos son puestos en conocimiento de las autoridades encargadas de la instrucción, como en el momento en el que concluye la actuación de dichas autoridades. No obstante, pueden observarse ciertas tendencias similares en Europa: Existe una correlación negativa entre la carga de trabajo de las autoridades encargadas de la instrucción (casos tratados por 100.000 habitantes) y el porcentaje de casos transmitidos al tribunal competente para conocer del delito (ver Figura 1). Esto significa que en aquellos países en los que las autoridades encargadas de la instrucción tienen una carga de trabajo baja, el porcentaje de casos puesto en conocimiento de los tribunales tiende a ser alto (p. e. en Noruega), mientras que en aquellos países en los que la carga de trabajo es elevada dicho porcentaje tiende a ser bajo (p. e. en Alemania). Esto sugiere que el sistema de justicia penal tiende a

autorregularse. Así, a medida que la carga de trabajo aumenta, las autoridades encargadas de la instrucción resuelven directamente una cantidad más importante de casos.

1. *European Sourcebook of Crime and Criminal Justice Statistics*, Strasbourg: Council of Europe, 1999, 208 p. Disponible también en francés: *Recueil européen de statistiques relatives à la criminalité et à la justice pénale*, Strasbourg: Conseil de l'Europe, 1999. Para solicitar copias, dirigirse a Directorate of Legal Affairs, Council of Europe, F-67075 Estrasburgo, Cedex, Francia. Indicar la referencia interna del documento: PC-S-ST (99) 8 DEF.

2. El grupo estaba compuesto por Martin Killias (Suiza), como presidente Wolfgang Rau (Consejo de Europa), como secretario, Andri Ahven (Estonia), Alberto Laguía Arrazola (España), Gordon Barclay (Reino Unido), Uberto Gatti (Italia), Hanns von Hofer (Suecia), Vlado Kambovski (Ex-República Yugoslava de Macedonia), Zdenek Karabec (República Checa), Imre Kertesz (Hungría), Max Kommer (Países Bajos), Jörg-Martin Jehle (Alemania), Calliope Spinellis (Grecia) y Pierre Tournier (Francia). Paul Smit (Países Bajos) y Bruno Aubusson de Cavarlay (Francia) se incorporaron al grupo en 1997 y 1998 respectivamente. Kristina Kangaspunta (HEUNI) estuvo presente como observador. Finalmente, Marcelo F. Aebi (Suiza), además de miembro del grupo, dirigió el proceso de tratamiento y análisis de datos que se llevó a cabo en la Universidad de Lausana.